



VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

DISPOSICIÓN VMME N° 53/2023

**POR LA CUAL SE RECHAZA LA SOLICITUD DE HABILITACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE CANTERA DE MATERIAL TERROSO (ARENA) PRESENTADA POR EL SR. JUAN ANIBAL RODRIGUEZ RAMIREZ, EN UN INMUEBLE UBICADO EN EL DISTRITO DE VILLETA, DEPARTAMENTO CENTRAL.**

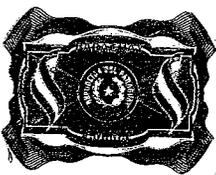
San Lorenzo, 11 de agosto de 2023

**VISTO:** El expediente MEU N° 5332/2023, de fecha 26 de enero de 2023, por el cual el señor JUAN ANIBAL RODRIGUEZ RAMIREZ, presenta una solicitud de Habilitación para la Explotación de cantera de material terroso (Arena del cauce del Río Paraguay) a ser desarrollado en una fracción del terreno municipal de la Municipalidad de Villeta, con Contrato de Arrendamiento N° 54/2021, con coordenadas UTM del centro de la zona de extracción: Este 441855 y Norte 7178023, ubicada en el Distrito de Villeta, Departamento de Central.

**CONSIDERANDO:** Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica de este Viceministerio, en referencia a la solicitud del recurrente se expidió en los términos del Dictamen CAJ N° 162/2023, expresando en su parte conclusiva que: "Que la Dirección de Recursos Minerales, mediante Memorandum N° 240/2023, de fecha 26 mayo de 2023. Corresponde señalar que el recurrente, ha sido debidamente notificado mediante Nota VMME N° 062/2023 en fecha 13 de marzo de 2023, con la finalidad de solicitar al mismo, documentos complementarios a los efectos de proseguir con los trámites administrativos, sin embargo, han transcurrido más de dos meses, sin que el interesado haya hecho lugar a la nota mencionada. Motivo por el cual, se solicita sus buenos oficios para elaborar el Dictamen Jurídico pertinente, como así también, una vez elaborado el mismo, remitir los expedientes a la Secretaria del Comité Evaluador para el estudio respectivo.

Que, haciendo nuevamente una verificación de todos los documentos presentados por el Señor JUAN ANIBAL RODRIGUEZ RAMIREZ, se puede corroborar que no ha dado cumplimiento a lo requerido a lo requerido en los art. 130°, 131° y 133° del Decreto N° 8699/2018.

Por lo tanto, es del parecer que corresponde proseguir con los trámites administrativos establecidos en el art. 132° del Decreto N° 8699/2018, remitiendo la Solicitud de referencia al Comité Evaluador de Solicitudes de Permisos y Concesiones de Áreas para Prospección, Exploración y Explotación de Minerales Metálicos y No Metálicos, sugiriendo el rechazo de la misma porque no ha dado cumplimiento a lo requerido a lo requerido en los art. 130° y 131° y ha transcurrido el plazo establecido en el Artículo 133° del Decreto N° 8.699/2018 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA





**VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA**

LEY N° 3.180/2007, «DE MINERÍA», CON SUS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES REALIZADAS POR LAS LEYES N° 4.269/2011 Y N° 4.935/2013”.

Que, la Dirección de Recursos Minerales, por medio del informe técnico del Departamento de Explotación de Rocas, Memorándum DER N° 16/2023, recomienda que: “esta dependencia considera Aceptar todas las documentaciones técnicas presentadas dando así cumplimiento con lo requerido en el Decreto Reglamentario”.

Que, el Comité Evaluador de Solicitudes de Permisos y Concesiones de Áreas para Prospección, Exploración y Explotación de Minerales Metálicos y No Metálicos del Viceministerio de Minas y Energía, en su Acta CE N° 8 de fecha 3 de julio del año 2023, ha recomendado el RECHAZO de la Solicitud de Habilitación para la Explotación de Cantera.

Que, mediante el Decreto Presidencial N° 8699/2018, la Presidencia de la República faculta al Viceministerio de Minas y Energía, dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a emitir Disposiciones para otorgar o rechazar solicitudes de Permisos para Extracción de sustancias pétreas, terrosas o calcáreas.

**POR TANTO;** en uso de sus atribuciones legales,

**EL VICEMINISTRO DE MINAS Y ENERGIA**

**DISPONE:**

**Artículo 1°** Rechazar la Solicitud de Habilitación para la Explotación de Cantera de material terroso (Arena) presentada por el señor JUAN ANIBAL RODRIGUEZ RAMIREZ, por no cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto Reglamentario N° 8699/2018 “POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 3180/2007 “DE MINERÍA” CON SUS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES REALIZADAS POR LAS LEYES N° 4269/2011 Y N° 4935/2013”.

**Artículo 2°** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Ing. CARLOS ZALDÍVAR, Viceministro  
Viceministerio de Minas y Energía

